



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0806 DE

(16 AGO 2017)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 8 de la Resolución 4 0285 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 de la norma superior, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución 186 de 2013, modificada por la Resolución 186 de 2014, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 del servicio de distribución de gas combustible por red.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, por medio de la Resolución CREG 241 de 2015 resolvió ampliar hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, la cual fue modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, en el sentido de establecer los criterios para el otorgamiento de los subsidios a usuarios de los estratos 1 y 2.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 15, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía "10. Elaborar el presupuesto para los subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución."

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 1815 de 2016, el Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos de pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se hubieren causado en vigencias anteriores.

Que el Decreto 2170 de 2016 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, establecido mediante Ley 1815 de 2016. En el mismo se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$268.000.000.000 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por red.

Que dado lo anterior, y de acuerdo a la apropiación inicial que hizo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de \$268.000.000.000, con estos recursos se atendió el pago de subsidios del Fondo de Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingresos- FSSRI-, del segundo y tercer trimestre de 2016, quedando un remanente por valor de \$39.313.906.699.

Que con el remanente de \$39.313.906.699, se van a pagar parcialmente los subsidios del FSSRI del cuarto trimestre de 2016.

Que las empresas Centauro Gas S.A.S E.S.P, Vida Gas por Naturaleza S.A ESP, Empresas Públicas del Quindío S.A ESP y Universal de Servicios Públicos S.A ESP, se inscribieron en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos el 01/08/2016; el 08/06/2016, el 12/12/2016 y el 26/05/2017, respectivamente.

Que dichas empresas allegaron tardíamente las conciliaciones de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, correspondientes al año 2015 y parte del año 2016, razón por la cual se procederá con los pagos respectivos.

Que las empresas Redegas Domiciliario S.A. E.S.P. y Proviservicios S.A E.S.P., han manifestado en forma expresa ante este Ministerio, tener problemas financieros asociados al pago de los subsidios pendientes, lo cual puede afectar el normal suministro del servicio en algunos municipios tales como Abrego Norte (Santander), Málaga (Santander), El Carmen de Atrato (Chocó), Cimitarra (Santander), Suaita (Santander), entre otros.



Continuación de la Resolución *"Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"*

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, establece que los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos.

Que el párrafo 1° del artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, y que, al definirlos, siempre se deberá atender preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad de pago para otorgar subsidios con sus propios recursos.

Que el Grupo Gas de la Dirección de Hidrocarburos, presentó concepto técnico con radicado 2017049285 del 31 de julio de 2017 y posteriormente se dio alcance mediante el radicado 2017052541 del 11 de agosto de 2017, en donde se aclara que: *"La apropiación inicial que se hizo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el año 2017 fue por valor de \$268.000.0000.00, y con esta disponibilidad presupuestal se realizaron los pagos correspondientes al II y III trimestre de 2016 a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de gas combustible por red. Quedó un remanente por valor de \$39.313.906, por cubrir parcialmente el déficit existente por subsidios, para ser distribuido entre las empresas con cargo al IV trimestre de 2016."*

Que la Dirección de Hidrocarburos da visto bueno al concepto técnico presentado por el Grupo de Gas para la distribución de los subsidios en lo relacionado con el remanente de TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.313.906.699,00), y pagar parcialmente los subsidios del FSSRI del cuarto trimestre de 2016, según los criterios señalados en el citado concepto técnico.

Que mediante Decreto 1238 del 19 de julio de 2017 *"Por la cual se liquida la ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal 2017"* se adiciona el presupuesto y se incorporaron recursos para el rubro Distribución de Recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional.

Que en consecuencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13117 de 23 de enero de 2017, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$268.000.000.000) MCTE, el cual fue adicionado el 9 de agosto de 2017 por la suma de CIENTO VIENTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$129.249.000.000) MCTE, para un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$397.249.000.000), de los cuales queda un saldo por comprometer de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$168.562.906.698)



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

Que del saldo pendiente por comprometer del citado Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13117 se girará el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.313.906.699,00)**, con destinación a cubrir los déficits causados en el balance de subsidios y contribuciones a empresas deficitarias del sector gas combustible domiciliario por red según las conciliaciones reportadas y validadas correspondientes al cuarto trimestre de 2016.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Distribuir la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.313.906.699,00)** para cubrir el déficit reportado y validado del cuarto trimestre de 2016 a las empresas que a continuación se relacionan.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PAGO PARCIAL CUARTO TRIMESTRE DE 2016 (2016-4)	
EMPRESAS	Valor a Girar
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	\$ 6,101,233,239
CENTAURO GAS S.A. E.S.P.	\$ 70,572,494
EDALGAS S.A. E.S.P.	\$ 241,101,889
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	\$ 1,781,641,607
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.	\$ 28,504,724
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	\$ 240,371,484
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROQUE SA ESP	\$ 8,969,899
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	\$ 3,034,900,248
ESPIGAS S.A. E.S.P.	\$ 39,787,152
G 8 PROYECTOS ENERGETICOS S.A.S. E.S.P.	\$ 107,347,581
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	\$ 863,839,430
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	\$ 433,890,194
GAS NATURAL S.A. E.S.P.	\$ 4,800,404,481
GAS & OIL ENGENIERING	\$ 286,676,451
GASES DE LA GUAJIRA S.A. F.S.P.	\$ 699,884,741
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	\$ 5,098,862,009
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	\$ 4,859,609,774
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	\$ 143,570,815
GASES DEL LLANO S.A. E.S.P.	\$ 681,547,624
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	\$ 944,418,234
GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P.	\$ 254,331,816
GLOBAL REDES & OBRAS S.A.S. E.S.P.	\$ 59,432,353
HEGA S.A. E.S.P.	\$ 16,820,287
INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	\$ 94,328,672
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	\$ 372,726,855
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	\$ 496,210,933
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	\$ 59,838,102
NORTE SANTANDEREANA DE GAS	\$ 4,872,710
PROMESA S.A. E.S.P.	\$ 21,480,555
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	\$ 624,293,601
PROYECTOS DE INGENIERIA Y COMERCIALIZACION DE GAS	\$ 71,935,594
UNIVERSAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 21,109,943
REDEGAS DOMICILIARIO SA ESP	\$ 43,040,298
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS S.A. E.S.P.	\$ 48,307,027
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS S.A. E.S.P.	\$ 10,304,986
SOCIEDAD DE UNIDAD EMPRESARIAL DE SERVICIOS PUBLICOS PUBLISERVICIOS S.A.	\$ 116,711,235
SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	\$ 658,560,390
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.	\$ 5,639,637,968
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.	\$ 146,418,458
YAVEGAS S.A. E.S.P.	\$ 86,410,845



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera -Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Tesorería y Viáticos, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja – PAC-.

Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PAGO PARCIAL IV TRIMESTRE DE 2016					
	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Empresas Públicas de Medellín - EPME S.P.	890.904.996-1	101-355139	Corriente	CorpBanca Colombia	3,034,900,248
Gas Natural S.A. E.S.P.	800.007.813-5	90060008380	Ahorro	Sudameris	4,800,404,481
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Davivienda	681,547,624
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	143,570,815
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	600-101604	Corriente	Bogotá	433,890,194
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822.001.073-4	108-05275-4	Corriente	Bogotá	372,726,855
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	178-707468-01	Corriente	Bancolombia	863,839,430
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	080-101-691-09	Corriente	Bancolombia	4,859,609,774
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	496,210,933
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davivienda	5,639,637,968
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	306488800	Ahorro	B.B.V.A.	944,418,234
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	891.101.577-4	220-390-19260-7	Ahorro	Popular	6,101,233,239
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892.115.036-5	530-06573-9	Corriente	Bogotá	699,884,741
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	804.013.578-8	050401981806	Corriente	Bancoomeva	624,293,601
Espigas S.A. E.S.P.	804.014.885-9	0477-6999-9740	Corriente	Davivienda	39,787,152
Promesa S.A. E.S.P.	804.014.818-5	484-15987-6	Corriente	Popular	21,480,555
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	844.004.576-0	38603-0-000361	Corriente	Agrario	28,504,724
Edalgas S.A. E.S.P.	809.011.710-3	836136705	Corriente	BOGOTA	241,101,889
Publiserivios S.A. E.S.P.	830.140.206-1	283-02067-5	Corriente	Davivienda	116,711,235
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45589494672	Ahorro	Bancolombia	658,560,390
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	48,307,027
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	804.002.801-9	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	254,331,816
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813.009.626-0	076069999498	Corriente	Davivienda	10,304,986
Gas and Oil Engineering - INGASOIL S.A. E.S.P.	900.163.764-2	049-069997986	Corriente	Davivienda	286,676,451
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890.500.726-3	184-80868-1	Corriente	Bogotá	4,872,710
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	792-686677-91 C	Corriente	Bancolombia	94,328,672
HEGA S.A. E.S.P.	900.197.640-4	283037497	Corriente	Bogotá	16,820,287
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	86971568382	Ahorro	Bancolombia	240,371,484
Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	900.251.955-1	4-863-03-00472-6	Ahorro	Agrario	8,969,899
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	839-00451-2	Corriente	B.B.V.A.	59,838,102
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	0488699996818	Corriente	Davivienda	71,935,594
Yavegas S.A. E.S.P.	900.522.263-5	341-945791-03	Ahorro	Bancolombia	86,410,845
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	19838254279	Ahorro	Bancolombia	107,347,581
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	900.652.188-8	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	43,040,298
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	5,098,862,009
Efigas S.A. E.S.P.	800.202.395-3	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	1,781,641,607
Vida Gas por Naturaleza S.A. E.S.P. - Yavigas	900.666.756-2	33620527992	Corriente	Bancolombia	146,418,458
Global Redes & Obras S.A. E.S.P.	900.922.760-0	066167206	Corriente	Bogotá	59,432,353
Centauro Gas S.A. E.S.P.	900.718.988-9	45213002319	Ahorro	Agrario	70,572,494
Universal de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	900.234.303-6	030201893001	Ahorro	Bancoomeva	21,109,943



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 6 AGO 2017


GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa / Jorge Alirio Ortiz Tovar

Revisó: Ana Milena Guañarita / Manuel Alejandro Montealegre / Claudia Sierra / Julián Sterling

Aprobó: Germán Eduardo Quintero R.